



**ORDENANZA N° 56/2022**

**POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION.**-----

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal Abog. Fredy Fermin Ortega, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN**”, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 61/2022 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión habiendo realizado el estudio de la presentación de referencia, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación, por ajustarse a las normativas legales vigentes y teniendo en cuenta la necesidad de regular este tipo de servicios a fin de formalizar el servicio de transporte alternativo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza mencionado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**ART. 1º) OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto **REGULAR EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN.**-----

**ART. 2º) NATURALEZA JURIDICA DEL SERVICIO:** El transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación electrónica, que intermedian entre la oferta y la demanda de tales servicios que sean despachados dentro de los límites de la ciudad de Encarnación, es una actividad privada de interés público cuyo cumplimiento se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.-----

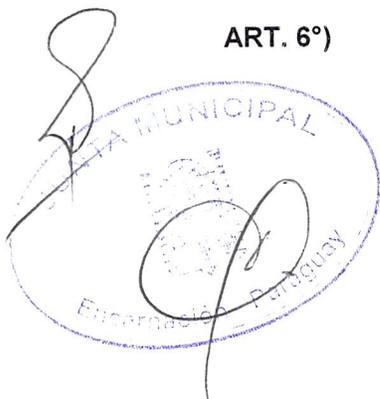
**ART. 3º) REGISTRO:** Créase el registro de prestadores de servicios de transporte de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación electrónica de la ciudad de Encarnación. El Intendente Municipal dispondrá por resolución el funcionamiento de la misma.-----

**ART. 4º) PERMISO:** Los titulares de los vehículos deberán contar con un permiso otorgado por la Intendencia Municipal. Los permisos se otorgarán por cada vehículo. Ninguna persona podrá contar con más de 3(tres) permisos afectados al servicio regulado por la presente ordenanza.- Solo podrán ser permisionarios las personas físicas.-----

**ART. 5º) CARNET IDENTIFICATORIO:** Corresponderá a la Intendencia Municipal expedir el carnet identificador de los conductores de vehículos privados afectados al servicio de transporte oneroso de pasajeros a través del uso de plataformas de aplicación electrónica en el Municipio de Encarnación, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.-----

**ART. 6º) REQUISITOS PARA SER HABILITADOS:**  
Los vehículos dedicados al servicio de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación electrónica, para su habilitación deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Copia autenticada de la Cédula verde del vehículo.-----
- b) Contrato de Seguro de Pasajeros con cobertura nacional e internacional.-----
- c) Contar con una póliza de seguro con cobertura contra terceros.-----
- d) Certificado de Desinfección del vehículo expedido por la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Encarnación.-----



- e) Certificado de Inspección Técnica del vehículo expedido por los Funcionarios Técnicos dependientes de la Municipalidad de Encarnación que acredite el perfecto estado de funcionamiento del motor, dirección, frenos, luces e impecables condiciones de higiene del vehículo.-----

ART. 7°)

**OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y/O CONDUCTORES**

Los conductores afectados a este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las obligaciones Tributarias y reglamentarias.-----
- b) Deberán contar con Patente Municipal del distrito de Encarnación.-----
- c) Tener licencia de conducir Categoría Particular expedida por la autoridad competente.-----
- d) Abonar el canon de (3 jornales), establecidas para actividades diversas no especificadas en la República.-----
- e) Contar con Certificado de Antecedentes Policiales y Judicial vigente.-----
- f) Aceptar viajes despachados únicamente por la plataforma habilitada en las que esté registrado el vehículo.-----
- g) No conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. El conductor ni los pasajeros podrán consumir bebidas alcohólicas dentro del vehículo.-
- h) El vehículo habilitado deberá respetar las paradas del servicio de TAXIS, en este sentido no podrán realizar paradas fijas y/o permanente de sus vehículos dentro de un perímetro de 100 metros de la jurisdicción de dichas paradas; excepcionalmente podrán hacerlo en estado de circulación para ascenso y descenso de pasajeros.-----
- i) El conductor deberá estar munido del correspondiente carnet identificador establecido en el Art.5° de la presente ordenanza.-----
- j) No prestar el servicio cuando no reúna las condiciones establecidas en el Art. 8° de la presente ordenanza o en las dispuestas en la reglamentación o en las leyes nacionales.-----
- k) Garantizar el servicio de las plataformas de aplicación electrónica que se encuentren activas de forma ininterrumpida, incluso los días feriados, salvo casos fortuitos, involuntarios o de fuerza mayor.-----
- l) Un mismo conductor no podrá prestar servicios por más de 8 (ocho) horas corridas, ni más de 12 (doce) horas fraccionadas en un mismo día.-----

ART. 8°)

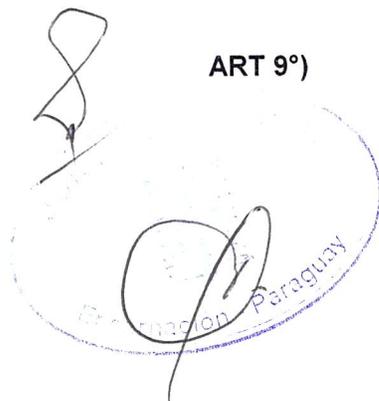
**DE LOS VEHICULOS HABILITADOS:** Los vehículos habilitados deberán poseer las siguientes características;

- a. Tener una antigüedad máxima de 12 años desde el año de fabricación, no podrán ser habilitados para realizar el servicio autorizado por la presente reglamentación, ningún tipo de vehículo con más de 12 años, sean estos vehículos eléctricos, híbridos u otros.-
- b. Cumplir con todas las condiciones, exigencias y las prestaciones que exige el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. La ordenanza que establece la inspección técnica vehicular, así como las que emanen de la autoridad en materia de Tránsito y Seguridad Vial.-----
- c. Tener una capacidad mínima para cuatro pasajeros.-----
- d. Los vehículos de otro tipo se ajustarán en lo que corresponda.-----
- e. Llevar dentro y en lugar bien visible para el usuario con letras de imprenta bien legibles, los datos del conductor: "Nombre y Apellido, numero de celular.-----

ART 9°)

**DE LAS FALTAS:** Toda acción u omisión que viole las prescripciones contenidas en la presente ordenanza, será considerada falta a la misma y pasible de las SANCIONES correspondientes, que serán de cumplimiento efectivo. A los efectos de la imposición de las sanciones las infracciones quedan calificadas de la siguiente manera:

- a. **Infracciones leves:** Sera consideradas leves las infracciones cometidas en violación al Art. 7°, incisos "d" y "e" de la presente ordenanza.-----



- b. **Infracciones graves:** La violación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Art. 7º, incisos: "a", "b", "f", "i", "j", "k", "l" de la presente ordenanza por parte del permisionario o conductor, en concordancia con la Ley No. 5.016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", y su Decreto Reglamentario N° 3.427/2015.-----
- c. **Infracciones gravísimas:** Constituirá falta gravísima la cometida en contravención al Art. 7º, incisos "c", "g", "h" de la presente ordenanza", y la reincidencia de las faltas graves.-----

**ART 10º) SANCIONES:** La violación a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza por parte del titular y/o conductor será objeto de las siguientes sanciones:

- a. **Apercibimiento:** sanción por la cual se hace notar la comisión de una falta y se identifica al infractor.-----
- b. **Multas:** Sanción que consiste en el pago a la autoridad de aplicación de una suma de dinero determinada en jornales mínimos legales.-----
- c. **Suspensión y/o baja definitiva del registro:** que consiste en la suspensión del goce de las licencias otorgadas por la Municipalidad de Encarnación, previsto en el Art. 4º de la presente ordenanza.-----
- d. **Inhabilitación** para conducir por un tiempo mínimo de 1 año.-----

**ART 11º) APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:** Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo que establece la presente Ordenanza:

- a. **Para faltas leves:** Apercibimiento o multa de hasta 3 (tres) jornales mínimos legales.-
- b. **Para faltas graves:** Multa de 4 (cuatro) a 10 (diez) jornales mínimos legales.-----
- c. **Para faltas gravísimas:** Multa de 11 (once) a 20 (veinte) jornales mínimos legales.---
- d. **En caso de reincidencia,** La aplicación de la multa máxima establecida en el Inc. "c" y la inhabilitación para conducir de 30 días hasta 1 año.-----

**ART 12º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,**  
**A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ  
 Secretario General Junta Municipal



Abg. FREDY FERMÍN ORTEGA ULLÓN  
 Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de diciembre de 2022.-  
**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado,  
 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----



Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.  
 Secretaría General Intendencia Municipal



Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ  
 Intendente Municipal



***“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN”***

**VISTO:**

La vigencia de la ORDENANZA N° 56/2022 *“POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS DE VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN”* y de conformidad al Art. 3° REGISTRO de la misma normativa municipal, y;-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en el Art. 51 establece: *“Son atribuciones del Intendente Municipal: ... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”*. -----

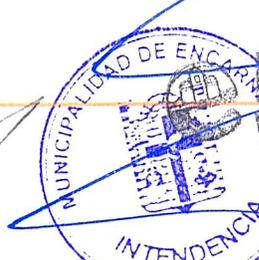
Que, resulta conveniente reglamentar las condiciones y procedimientos por la cual se realicen los tramites de solicitudes para la habilitación municipal de los vehículos dedicados al servicio de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación electrónica. -----

***POR TANTO,***  
***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ENCARNACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

**RESUELVE:**

***ART. 1° DISPONER*** la creación de un Registro de Prestadores de Servicios de Pasajeros dependiente de la Dirección de Recaudaciones, cuyos requisitos de solicitud se registrá conforme a las siguientes reglas: -----

***Inc.1° El titular del vehículo deberá presentar por Mesa de Entrada:*** Nota de Solicitud para la Prestación del Servicio de Pasajeros en vehículos privados a través de plataformas electrónicas adjuntando: Copia de Cedula de Identidad, copia autenticada de la Cedula Verde del vehículo, Copia simple de la Póliza de Seguros de Pasajeros vigente, Copia simple de Licencia de Conducir del Municipio de Encarnación, Copia simple de la Póliza de Seguros de responsabilidad civil contra terceros y Copia simple del Certificado de Inspección Técnica del Vehículo expedido por la oficina de Inspección Técnica del Municipio de Encarnación;-----



**Inc. 2°** La Oficina de Mesa Entrada formará un expediente y remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el estudio de la solicitud, documentaciones presentadas, debiendo esta emitir un dictamen jurídico sobre la factibilidad o no de la solicitud, conforme a las normativas legales municipales;-----

**Inc. 3°** La Dirección de Asuntos Jurídicos remitirá el expediente y el dictamen respectivo a la Dirección de Recaudaciones para su procesamiento e inclusión en el Registro de Prestadores de Servicios de Pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas, expidiendo el carnet identificatorio a sus respectivos conductores previo pago del canon 3 JORNAL para actividades diversas no especificadas conforme a lo establecido por la Ordenanza No 51/2022 “Que reglamenta el ejercicio fiscal año 2023”.-----

**ART. 2° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



**MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**  
*Federico Marcel Ubeda Corti*  
**Secretario General**



**MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**  
*Alfredo Luis Yld Sanchez*  
**Intendente Municipal**



*04/12/2023*